

HUMANIDADES
Y ARTES

REQUISITOS GENERALES PARA SER PERSONA ACADÉMICA INTEGRANTE DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES

OBJETIVO

El objetivo de los presentes lineamientos es formular los requisitos generales para ser persona académica integrante de las Comisiones Dictaminadoras encargadas de calificar los concursos de oposición de las y los profesores, investigadores y técnicos académicos del área correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 104, fracciones VIII, IX y XIX del Título Octavo “De los Consejos Académicos de Área, el Consejo Académico del Bachillerato y el Consejo de Difusión Cultural”, Capítulo I “De los Consejos Académicos de Área”, Sección A “De su Naturaleza, objetivos y Funciones”; Artículos 82 a 85 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM; Artículos 1° y 2° fracciones VIII, IX y XX del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área.

LINEAMIENTOS GENERALES

Primero. Se integrarán una o varias Comisiones Dictaminadoras según lo establezca el consejo técnico respectivo.

Segundo. Las Comisiones Dictaminadoras de cada dependencia se formarán con siete personas académicas de preferencia entre el profesorado, las y los investigadores y técnicos académicos definitivos de otras dependencias de la Universidad, que se hayan distinguido en la disciplina de que se trate.

Tercero. Las y los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras tendrán tres fuentes de designación:

- 1) Tres personas integrantes designadas por la Comisión Permanente del Personal Académico del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes: dos personas profesoras o investigadoras y una técnica académica.
- 2) Dos personas integrantes por parte del Consejo Técnico, Interno o Asesor, con el nombramiento de profesor o investigador.
- 3) Dos personas integrantes designadas por las asociaciones o colegios académicos de la entidad, o los claustros de profesores, investigadores o técnicos académicos: una persona profesora o investigadora y una técnica académica.

Cuarto. El Pleno del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, revisará que se cumpla con la normatividad correspondiente y cuando así sea, se procederá a la ratificación de las y los miembros de las Comisiones Dictaminadoras.

Quinto. La persona Titular de la entidad académica, y las y los integrantes del Consejo Técnico, Interno o Asesor, no podrán pertenecer a las comisiones dictaminadoras de su dependencia, por lo que sólo podrán ser designados integrantes de éstas en dependencias distintas a las cuales desempeñan esa función.

Sexto. En la integración de las Comisiones Dictaminadoras se buscará que las personas candidatas preferentemente tengan su adscripción en otra entidad académica, es decir, que no pertenezcan al personal académico de la entidad donde se integre la Comisión.

El término preferentemente externo, debe entenderse en el sentido de que, en igualdad de circunstancias y merecimientos académicos, se debe optar por la designación de una persona integrante que no pertenezca a la entidad en donde se desarrollará el proceso de evaluación, sin que de ninguna manera pueda aplicarse como una limitante para que las personas académicas de la propia entidad –siempre y cuando reúnan los demás requisitos– puedan ser designadas.

Asimismo, cuando no exista otra opción, el profesorado de asignatura definitivo cuya fuente principal de ingresos sea extrauniversitaria, podrá considerarse persona integrante externa a la dependencia en cuestión.

En el caso particular de las entidades multidisciplinarias, podrán considerarse externas a aquellas personas académicas, adscritas a dichas entidades, que pertenezcan a un área diferente.

Séptimo. Cada dos años se revisará la integración de las comisiones para modificarlas cuando así convenga a juicio del Consejo Técnico, Interno o Asesor de las dependencias. En caso de renuncia, las personas integrantes de la comisión serán sustituidas por quien hizo la designación. Las nuevas designaciones deberán ser también ratificadas por el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

La designación de las personas académicas integrantes de las comisiones dictaminadoras se establecerá hasta por tres periodos de dos años cada uno, sin posibilidad de exceder este tiempo.

REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS ACADÉMICAS INTEGRANTES DE COMISIONES DICTAMINADORAS.

- 1) Tener preferentemente grado de Doctor o Doctora en alguna disciplina del Área.
- 2) Ser persona profesora, investigadora o técnica académica titular “A”, “B” o “C”, o su equivalente cuando pertenezca a otra institución, mismo que será determinado por la entidad que lo proponga.*
- 3) Tener definitividad.*
- 4) Ser persona académica activa en el Área: no podrá estar jubilada o en proceso de jubilación, ni en periodo sabático. El requisito del periodo sabático podrá eximirse cuando todas las partes (Consejo Técnico o Interno, así como la persona académica propuesta) acuerden que es viable.
- 5) Ser reconocida por otras expertas y expertos en su Área.

- 6) Gozar de reconocido prestigio por su probidad e imparcialidad.
- 7) No pertenecer al Consejo Técnico que ratifique los dictámenes de la Comisión Dictaminadora en cuestión, ni al Consejo Interno o Asesor de la entidad.
- 8) No desempeñarse, al momento de ser propuesta, como integrante de más de una Comisión Dictaminadora en el seno de la UNAM.
- 9) Expresar por escrito, previamente a su designación, su acuerdo de participar en la Comisión Dictaminadora.
- 10) Preferentemente, ser externa a la entidad académica correspondiente. Podrán incluirse las personas académicas que se encuentren activas en otra institución.

* Cuando se trate de una Comisión Dictaminadora de un centro de enseñanza de lenguas o de idiomas, la Comisión Permanente de Personal Académico del CAAHyA podrá otorgar la dispensa de este requisito a las personas académicas con nombramiento de profesores de asignatura “A” o “B”, siempre y cuando sean definitivas; o cuando tengan el nombramiento de profesores o investigadores asociados “A”, “B” o “C”, aunque sean no definitivos.

Aprobados por el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes en su I Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2025.